



EXP. ADMVIVO 190-E

GUADALAJARA, JALISCO. AGOSTO 14 CATORCE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTOS para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado "Sindicato Único de Trabajadores del Parque Metropolitano de Guadalajara" presentado por el C. JUAN IGNACIO RAMOS GÓMEZ, quien se ostenta como Secretario General, de la organización Sindical que pretende su registro y se hace denominar; "Sindicato Único de Trabajadores del Parque Metropolitano de Guadalajara":

RESULTANDO:

1.- Con fecha 14 catorce de julio de 2020 dos mil veinte, fueron presentadas tres promociones, la primera suscrita por el C. Juan Ignacio Ramos Gómez, mismo presentó documentación en la que solicita el registro de la denominada organización sindical; SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, ostentándose como secretario General de la Organización Sindical que pretende su registro, acompañando a dicha promoción la siguiente documentación: a) copia certificada por el Secretario General de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de todo lo actuado dentro del expediente Obrero registro 1650, el cual contiene; I) acta constitutiva del sindicato II) Primer comité electo, III) estatutos vigentes de la organización sindical que pretende su registro IV) acta de asamblea del comité directivo actual. b) padrón actualizado del sindicato, suscrito por el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Parque Metropolitano de Guadalajara, la segunda suscrita por los C.C JORGE EDUARDO VILLASEÑOR PEREZ, en su carácter de Director General del OPD Parque Metropolitano de Guadalajara, y JUAN IGNACIO RAMOS GÓMEZ, quien se ostenta como secretario General de la Organización Sindical que pretende su registro, anexando a la misma

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

la siguiente documentación **a)** tres tantos en original de las condiciones generales de Trabajo que se pretende rijan dentro de la organización sindical que se intenta y la tercera con número de folio 202027026, suscrita por el C. JUAN IGNACIO RAMOS GÓMEZ, quien se ostenta como secretario General de la Organización Sindical que pretende su registro, anexando copia certificada por el Secretario General de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco de una constancia de la existencia del registro del Sindicato Único de Trabajadores del Parque Metropolitano de Guadalajara, ante dicha autoridad. -----

C O N S I D E R A N D O S .

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA**, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, específicamente del oficio DGPMG-JEVP-M-08/2020, suscrito por el Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez, Director General del Organismo Público DESCENTRALIZADO Denominado Parque Metropolitano de Guadalajara, se advierte que cuarenta y dos servidores Públicos del organismo Público Descentralizado mencionado, cuentan con nombramiento de base y en servicio activo y se encuentran afiliados al **Sindicato Único De Trabajadores Del Parque Metropolitano De Guadalajara**, siendo los siguientes:

1	Aidé del Roció Ochoa Villa
2	Alejandro Ramón Ruiz Partida.
3	Apolonio Ruiz Partida.



ACTUACIONES
 TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

4	Carlos Arturo Bustos Rosales.
5	Carlos Joel Alvarado Macías
6	Cayetano Sánchez Cisneros.
7	Clotilde García Rosales.
8	David Becerra Villalpando.
9	Graciela Rivera Pérez.
10	Guillermo Jesús González Madrigal.
11	Guillermo Leonel Palencia Alcaraz.
12	Guillermo Rivera Martínez.
13	Héctor De la Cruz Martínez.
14	Heriberto Partida Sánchez.
15	Hilario Rodríguez Castillo.
16	J. Guadalupe Salamanca Sandoval.
17	J. Jesús Orta Espinoza.
18	Javier Benites Godoy.
19	Javier Eduardo Valle Rodríguez.
20	Joanna Denys Bautista Rodríguez.
21	Jonathan Emmanuel Vázquez Quirarte.
22	Jonathan Lozano Hernández.
23	José Areola Velázquez.
24	José Guadalupe Canal Isidro.
25	Juan Francisco Vázquez Quirarte.
26	Juan Ignacio Ramos Gómez.
27	Juan Pablo Mata Rivera.
28	Juan Ruiz Partida.
29	Leobardo Becerra Villalpando.
30	Maclovio Partida Vargas.
31	Miriam Judith Madriz Orozco.

32	Manuel Vázquez Hernández.
33	Marco Antonio Torres Landa.
34	María Elena Palacios Ayala.
35	Miguel Ángel Silva Gómez.
36	Pedro Gutiérrez Arechiga.
37	Rene Israel Jazo Palomera.
38	Ricardo Enríquez Gómez.
39	Rubén Alfaro Méndez
40	Salvador Reyes Hernández Gutiérrez.
41	Sergio Gómez Ramírez.
42	Víctor Manuel Pichardo Delgado.

cumpliendo así con lo establecido en el numeral 74 de la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: - - - - -

(SIC) Artículo 74.- Para que se constituya un sindicato se requiere: que los formen, por los menos, 20 servidores públicos de base en servicio activo, de la Entidad Pública correspondiente. En los Municipios, el mínimo de miembros podrá ser de acuerdo con el número de servidores aun cuando sean menos de 20.- - - - -

por tanto, esta autoridad entra al estudio de la documentación presentada, teniendo que los promoventes exhibieron para efectos del registro sindical solicitado documentos con los que acredita que dicha organización, ya cuenta con un registro otorgado por la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, bajo el número 1650 del libro obrero 7, de fecha 16 dieciséis de agosto de 2010 dos mil diez, tal como se desprende de la constancia suscrita por el Secretario General de la Junta Local de Conciliación Arbitraje el **C.PABLO ARMANDO ARROYO MEZA**, de fecha 11 once de febrero de 2019 dos mil diecinueve, reconociéndoles la personalidad a los **C.C JUAN IGNACIO RAMOS GÓMEZ, como Secretario General y a la C. AIDE DEL ROCÍO OCHOA VILLA, como Secretario de Actas y Acuerdos**, los cuales fueron electos para el periodo que concluye el día 20 veinte de julio de 2021 dos mil veintiuno. - - - - -



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

III.- Por lo que es procedente Admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado **"SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA,"** haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **190-E**, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 74 último párrafo y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **TOMANDO NOTA** este Tribunal del Comité Ejecutivo Electo, el cual quedará integrado de la siguiente manera: -----

(Handwritten mark)

CARGO	NOMBRE
SECRETARÍA GENERAL	Juan Ignacio Ramos Gómez
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	Guillermo Rivera Martínez.
SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS	Aidé del Roció Ochoa Villa.
SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS	Javier Benítez Godoy.
Secretario de Deportes	Guillermo Jesús González Madrigal.
SECRETARÍA finanzas	Clotilde García Rosales.
SECRETARÍA de capacitación.	María Elena Palacios Alcalá.
SECRETARÍA acción social y Cultural.	Joanna Denys Bautista Rodríguez.
VOCALES:	Víctor Manuel Pichardo Delgado y Graciela Rivera Pérez.

(Handwritten mark)

Con vigencia del **20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho al 20 de julio de 2021 dos mil veintiuno**, de conformidad a lo establecido en el numeral 19, de los estatutos vigentes. -----

(Handwritten mark)

Así mismo se le tiene al promovente presentando las condiciones Generales de Trabajo de fecha 01 primero de julio de 2020 dos mil veinte, mismas que fueron firmadas por parte del O.P.D. PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA; por el Director General, el Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez y el Director Administrativo el Mtro. Miguel Ángel González Villa, y por parte del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, por el Ing. Juan Ignacio Ramos Gómez; secretario General, y la C. Aidé del Rocío Ochoa Villa; Secretaría de Actas y Acuerdos, ante los testigos; José de Jesús Tirado Gutiérrez y José Valentín Reynoso Aguilera, mismas que una vez que fueron analizadas se advierte que no contienen disposición alguna que vulnere los derechos tutelados a favor de los trabajadores contempladas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, además haber sido escuchado el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, y haber sido firmadas por el director Administrativo del O.P.D, Parque Metropolitano de Guadalajara, quien de conformidad al Manual de Organización del O.P.D. que nos ocupa tiene las facultades para realizar actividades que impliquen erogaciones económicas, cumpliendo lo establecido en el numeral 92 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

por lo que en términos de lo establecido por el numeral 136 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **SE APRUEBAN** en su totalidad dichas condiciones, mismas que **regularán las relaciones entre todos los servidores públicos del O.P.D Parque Metropolitano de Guadalajara**, lo anterior de conformidad a los numerales 89, 90, 91, 92, 93, de la ley para los servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios en relación con los numerales 396 y 184 de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria a la Ley de la Materia .-----



ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

Por lo cual resulta **procedente el Registro de las Condiciones Generales de Trabajo que regirán dentro del O.P.D Parque Metropolitano de Guadalajara**, y se ordena el depósito de las mismas ante este Tribunal, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, y en consecuencia entregar **UN JUEGO** en copias certificadas de las mismas a cada una de las partes para su obligatoriedad y debido cumplimiento, así como copia certificada del presente acuerdo, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los numerales 89, 90, 91, 92, 93, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75, 79 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes:-----

PROPOSICIONES:

PRIMERA. - Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al "**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA**", se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados, que regirán a dicho sindicato y del Comité Electo, encabezado por el **C. JUAN IGNACIO RAMOS GOMEZ**, quien de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos **deberá regir por el periodo del 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho al 20 de julio de 2021 dos mil veintiuno.**-----

SEGUNDA.-REGÍSTRENSE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y TÉNGASE POR DEPOSITADAS ANTE ESTE TRIBUNAL de conformidad a lo dispuesto por los numerales 89, 90, 91, 92, 93, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

TERCERA. - Inscríbase al "**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA**", en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **190-E**. -----

CUARTA. - Tómese nota de los miembros que integran dicho los cuales ya quedaron asentados en líneas anteriores. -----

Ordenándose agregar el escrito de cuenta y sus anexos a los Autos para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

NOTIFIQUESE AL "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, mediante estados que se fijen en este Tribunal, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente a la Ley de la Materia, Toda vez que el promovente no señaló domicilio para recibir notificaciones. -----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el **MAGISTRADO PRESIDENTE: RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA, MAGISTRADO VICTOR SALAZAR RIVAS Y MAGISTRADO; FELIPE GABINO ALVARADO FAJARDO** quienes actúan ante la presencia de su Secretario General **JORGE GONZÁLEZ LOZANO**, quien autoriza y da fe. -----

Z.G.G.G

The block contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, loopy signature. In the center, there is a signature that appears to be 'Z.G.G.G.' with a checkmark above it. On the right, there is a signature that looks like 'Felipe Gabino Alvarado Fajardo' with a large scribble over it. At the bottom, there is a long, horizontal scribble that spans across the width of the page.